BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 227, fecha: viernes, 29 de Noviembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2020

3133

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional del incremento de las tarifas de las tasas, impuestos y precios públicos para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://mondejar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Mondéjar, a 28 de noviembre de 2019. EL ALCALDE, D. José Luis Vega Pérez.

ANEXO I. TARIFAS DE RECURSOS TRIBUTARIOS.					
TARIFA	2019	2020	TARIFA	2019	2020
ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA			ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5: TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUAS RESIDUALES. 5.2.b) Cuota tributaria por unidad urbana conectada a la red al mes		
A)TURISMOS			a) Viviendas y comercios	2,97	3,04
De menos de 8 caballos fiscales	18,95	19,39	b)Industrias con arqueta registrable autorizada por ayto.	2,97	3,04
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,13	52,31	c) Industrias potencialmente contamianante s/arqueta registrable	28,58	29,24
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,94	110,42	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS:		
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,45	137,54	Artículo 4:		
De 20 caballos fiscales en adelante	168,04	171,91	Viviendas familiares	54,29	55,54
B)AUTOBUSES			Alojamientos:		
De menos de 21 plazas	124,99	127,86	Hasta 20 personas	180,02	184,16
De 21 a 50 plazas	178,00	182,10	De 21 a 60 personas	361,56	369,88
De más de 50 plazas	222,49	227,61	Mas de 60 personas	726,66	743,37
C)CAMIONES			Establecimientos 1º grado		
De menos de 1.000kg de carga útil	63,45	64,91	Bares y Cafeterías	112,98	115,58
De 1.000 a 2.999kg de carga útil	124,99	127,86	Comercias y servicios	100,03	102,33
De 2.999 a 9.999kg de carga útil	178,00	182,10	Industrias	193,30	197,75
De más de 9.999kg de carga útil	222,49	227,61	Establecimientos 2º grado		
D)TRACTORES			Bares y Cafeterías	235,85	241,28
De menos de 16 caballos fiscales	19,00	19,44	Comercios y servicios	207,20	211,97
De 16 a 25 caballos fiscales	30,00	30,69	Industrias	388,75	397,69
De más de 25 caballos fiscales	91,00	93,09	Pensionistas y viudas vivan solos	21,38	21,87
E)REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES			Por alta servicio establ. Grado 2º	222,99	228,12
De menos de 1.000kg y mas de 750kg c.u.	19,00	19,44	Servicios excepcionales cada hora	41,67	42,63
De 1.000 a 2.999 de carga útil	30,00	30,69	Servicios excepcinales cada fracción. Prorrateo sobre..	41,64	42,60
De más de 2.999kg de carga útil	91,00	93,09	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.		
F)OTROS VEHICULOS			Artículo 6: Cuota tributaria		
Ciclomotores	6,62	6,77	Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m3 de agua consumido	0,71	0,73
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,62	6,77	Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana	914,84	935,88
Motociclestas de + 125 hasta 250 c.c.	11,37	11,63	Suministro de contadores:		
Motocicletas de + de 250 hasta 500 cc	22,71	23,24	Contador para vivienda,local individual:		
Motocicletas de + de 500 hasta 1000cc	45,45	46,49	De 3/4	42,37	43,34
Motocicletas de + de 1.000 c.c.	90,88	92,97	De 1/2	37,83	38,70
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3, TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (obras menores).			De 25mm	113,35	115,96
Artículo 6.1: El 3% del valor en obras menores.			De 30mm	126,75	129,67

Artículo 6.3: Cuota mínima	24,40	24,96	De 40mm	256,25	262,14
Art. 6.1.f) Expedición Certificado Antigüedad de construcciones	421,06	430,74	De 50mm embridado	301,20	308,13
art. 6. Vallas publicitarias x ml	10,31	10,55			
art.6. lonas publicidad andamios,etc x m2	1,03	1,05	Suministro de armarios	52,74	53,95
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4.2. TASA POR ACTIVIDAD MCPAL EN LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.			Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de averias y aportación gastos fijos a la red por mes	2,97	3,04
Artículo 6: Con carácter general.	103,10	105,47	Bocas de incendio por cada instalación	4,68	4,79
Y en función de los m2 de superficie:			Comprobación de contadores	85,00	86,96
Hasta 100 m2	206,20	210,94			
De 101 a 300 m2	257,75	263,68			
De 301 a 500 m2	309,30	316,41			
De 501 a 700 m2	360,85	369,15			
De 701 a 1000 m2	412,40	421,89			
+ de 1000 m2 y x cada mil o fracción	463,95	474,62			
TARIFA	2019	2020	TARIFA	2019	2020
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9. TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETC.			b1) Mayores de 18 años		
Artículo 6: Cuota tributaria			Anual (incluye todas las actividades)	52,50	53,50
POR TRIMESTRE			Trimestral	21,00	21,50
Hasta 6m	42,00	43,00	Mensual	11,00	11,25
Hasta 8m	50,00	51,00	b2) Año menores de 18 años(sólo tarifa anual)	16,00	16,30
Hasta 10m	67,00	69,00	c) Ampas, amas de casa y tercera edad, familias numerossas y monoparentales con 2 o + hijos	21,00	21,50
Hasta 12m	83,00	85,00	c1) Mayores 18 años anual	21,00	21,50
TEMPORALES			c2) Familias monoparentales (miembro/año)	16,00	16,30
Hasta 5m	5,00	5,10	c3) Familias numerosas (carnet familiar/año)	84,50	86,50
Más de 5m a 10 m	12,50	13,00	d) Exenciones. D1) < de 18 años en actividades AMPA en el horario fijado para las mismas;d2) Minusválidos;d3) Personas con informes serv. Sociales;d4) >65 años		
De 10m a 20m	30,00	31,00			
De 20 a 30m	65,00	66,00			
De más 30m	120,00	123,00	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11. TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10. TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS			Artículo 5: Cuota tributaria.		
Artículo 6: Cuota tributaria			Punto 1. Calas o zanjas (por metro lineal o fracción.		
Epígrafe primero. Por entrada de personal a piscinas.			Aceras pavimentadas	66,69	68,22
Abono familiar:			Aceras no pavimentadas	16,67	17,06
Por temporada	78,50	80,30	Calzada de calles pavimentadas	66,69	68,22
Mes	47,50	48,50	Calzada de calles no pavimentadas	16,67	17,06
Jubilados por temporada	39,00	40,00	Terreno uso público local por m2	8,34	8,53
Jubilados por mes	24,00	24,50	Punto 2. Reposición de pavimento (por metro lineal o fracción).		

Abono Individual			Vías públicas pavimentadas	31,57	32,30
Por temporada	48,00	49,00	Vías públicas no pavimentadas	15,78	16,14
Mes	31,50	32,00	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS.Art.6 Cuota tributaria		
Jubilado por temporada	24,00	24,50	Ocupación por escombros, tierras, arenas,materiales de construcción,o cualesquiera otros por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	12,53	12,81
Jubilado por mes	16,00	16,30	Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	12,53	12,81
Abono 20 baños	42,50	43,50	Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes o fracción.	12,53	12,81
Abono 20 baños jubilados	21,00	21,50	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y ANALOGOS.Art.6 Cuota tributaria.		
Entradas:			Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con elementos enunciado ordza.durante todo el año y salvo los conceptos siguientes	9,28	9,49
Entrada infantil (única)	3,00	3,00	Nº mesas y sillas. De mayo a sept.		
Entrada Adulto (única)	4,00	4,00	De 1 a 10 mesas	206,20	210,94
Entrada jubilado (úinica)	2,00	2,00	A partir de 11 mesas	412,40	421,89
TARIFA	2019	2020	Resto temporada.	103,10	105,47
Epígrafe segundo. Derecho de utilización del polideportivo cubierto y gimnasio:			Por el corte de calle como consecuencia de la ocupación de la vía pública con estos elementos x cada 15 dias o fracción	72,17	73,83
a) Entrada diaria adulto	3,50	3,50			
TARIFA	2019	2020	TARIFA	2019	2020
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15.TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.			ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17. TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA		
Artículo 6: Cuota tributaria (por metro lineal)			Artículo 7. Retirada de vehículos		
Locales destinados a garajes públicos considerados como tales en el I.A.E. Al año.	24,99	25,56	Retirada de vehiculo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión	29,18	29,85
Locales, que sin ser garajes públicos, encierran más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases, al año	24,99	25,56	Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación, los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de:	4,06	4,16
Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de trurismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año	24,99	25,56	Por retirada de motocicletas	29,18	29,85
Suministro de placa acreditativa de la licencia	16,67	17,06	ARTÍCULO 8: Vehículos en depósito municipal.		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (obras mayores).			Por vehiculo automóvil, furgoneta y análogos por cada día o fracción	1,66	1,70

Artículo 3.1: La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen (2%). Cuando no se presente por el interesado presupuesto de la obra visado en el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible al inicio de las obras se determinará en función de los siguientes módulos:			Por motocicletas y análogos por cada día o fracción	1,25	1,28
Vivienda unifamiliar por m2	414,68	424,22	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES		
Garaje independiente por m2	276,45	282,81	Artículo 6A. Residencia en la vivienda tutelada		
Nave Agrícola por m2	138,22	141,40	a1. Cuota ordinaria: el 75% de la renta mensual del beneficiario al mes.		
Nave industrial por m2	276,45	282,81	a2. Cuota mínima:(al mes)	303,32	310,30
Edificio comercial por m2	276,45	282,81	a.3 Servicio de comedor.Comidas	4,00	4,09
Edificio de oficinas por m2	304,11	311,11	a.3 Servicio de comedor.Cenas	2,50	2,56
Piscinas (lámina de agua) por m2	304,11	311,11	a.4 Servicio lavanderia (semanal)	11,00	11,25
Demoliciones por m2	15,45	15,81	Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia		
Casetas, Porches, Leñeras, etc por m2	138,22	141,40	Servicio comedor por día	2,00	2,00
Pozos por m3	121,96	124,77	Servicio comedor por mes	30,00	30,50
Rehabilitación total del edificio por m2	304,11	311,11			
Rehabilitación de instalaciones y acabados por m2	179,68	183,81			
Rehabilitación de acabados (solados,etc) por m2	82,94	84,85			
Artículo 3.3: 2% del valor de la obra					
TARIFA	2019	2020	TARIFA	2019	2020
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 23. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.			-Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas	1.658,59	1.696,74
Art.13, parrafo 4º. Cuota mínima	34,48	35,27	- Con un ámbito de tres o más hectareas	1.895,53	1.939,13
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 24. TASA POR CIERRE AL TRÁFICO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.			Art. 6.2: Por la tramitación de programas de Actuación Urbanizadora:		
Art. 6: Cuota tributaria			-Con un ámbito de hasta una hectárea	1.421,65	1.454,35
Tarifa Primera. Categoría Primera. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en las vías publicas que se relacionan en la ordenanza.	78,39	80,19	-Con un ámbito de + de 1 y -3 hectáreas	1.658,59	1.696,74
Tarifa Segunda. Categoría Segunda. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en el resto de las vías publicas del municipio.	39,20	40,10	-Con un ámbito de 3 o más hectáreas	2.132,47	2.181,52
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 25. TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M.			Art. 6.3: Por la tramitación de Estudios de Detalle:		
Artículo 6:			-Con un ámbito de hasta 2000 m2	710,82	727,17
Tarifa Primera:Tractores y demás vehículos a motor			- Con un ámbito de + de 2.000 y - de 5.000 métros cuadrados	947,76	969,56
De menos de 16 Cv fiscales	39,12	40,02	-Con un ámbito de 5.000 o más de m2	1.184,71	1.211,95
De 16 a 25 Cv fiscales	39,12	40,02	6.4 Por la modificación de límites de Unidades de Actuación	710,82	727,17
De más de 25 Cv	39,12	40,02	6.5 Por la tramitación de proyectos de equidistribución:		

Tarifa Segunda:Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica			- Con un ámbito de hasta una hectárea	947,76	969,56
De menos de 1.000 kg de carga útil	39,12	40,02	-Con un ámbito de + de 1 y - de 3 hectáreas	1.066,23	1.090,75
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	39,12	40,02	- Con un ámbito de 3 o más hectáreas	1.421,65	1.454,35
De 3.000 a 7.999 kg de carga útil	39,12	40,02	6.6 Por la tramitación de proyectos de urbanización		
De más de 8.000 kg de carga útil	39,12	40,02	- Con un presupuesto hasta 30.000€	710,82	727,17
ORDENANZA Nº 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES			- Con un presupuesto hasta 60.000€	710,82	727,17
Artículo 6. Cuota tributaria.			- Con unpresupuesto hasta 100.000€	710,82	727,17
Publicidad en polideportivo. Por cartel y año.	83,19	85,10	-Con un presupuesto hasta 200.000€	1.066,23	1.090,75
Pubilidad en el libro de fiestas.			-Con un presupuesto hasta 300.000€	1.421,65	1.454,35
Por anuncio	71,05	72,68	-Con un presupuesto de + de 300.000 €	1.777,06	1.817,94
ORDENANZA Nº 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION.			6.7 Por la tramitación de Programas de Actuación Edificadora:		
Art. 6.1:Por la tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo de inicitaiva popular:			-Con un ámbito de hasta 1000 m2	355,42	363,59
- Con un ámbito de hasta una hectárea	1.421,65	1.454,35	-Con un ámbito de + de 1000 y - de 2000 m2	592,35	605,97
			-Con un ámbito de 2000 o más m2	710,82	727,17
TARIFA	2019	2020			
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.			TARIFA	2019	2020
Art. 5: Cuota tributaria			Cuota semanal	15	15,35
Viernes mañana. Empadronados	78,95	80,76	Cuota mensual comedor	21	21,48
Viernes mañana. No empadronados	126,32	129,22	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 38. TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES		
Viernes tarde, sábados mañana. Empadronados	157,90	161,53	Artículo 13. Cuota mínima	20	20,46
Viernes tarde, sábados mañana. No empadronados	242,11	247,68	ORDENANZA 39. TASA POR UTILIZACION C.D. LAS ENCINAS. Art. 15		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 33. TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES			Pista padel hora sin luz	4,00	4,00
Art. 5: Cuota tributaria. Vendrá determinada por una cantidad fija y otra variable en función del tiempo y horario de ocupación.			Pista padel hora con luz	6,00	6,00
A) Uso salón de actos C.cultural parque Agustin Moreto para actividades con ánimo de lucro			Pista padel hora y media sin luz	6,00	6,00
PARTE FIJA:	52,63	53,84	Pista padel hora y media con luz	9,00	9,00
PARTE VARIABLE:			Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h)	35,00	35,00
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	15,79	16,15	Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h y media)	54,00	55,00
b) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	18,95	19,38	Bono pista padel con luz (10 usos de 1h)	55,00	56,00
c) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturas), fines de semana y festivos (por hora)	31,58	32,31	Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h y media)	81,00	82,00
B) Uso salón de actos C.cultural Avda. Castilla-La Mancha para actividades con ánimo de lucro			Pista Futbol 7 hora sin luz	10,00	10,00
PARTE FIJA:	157,90	161,53	Pista Futbol 7 hora con luz	15,00	15,00
PARTE VARIABLE:			Pista Futbol 7 hora y media sin luz	15,00	15,00

a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	47,37	48,46	Pista Futbol 7 hora y media con luz	22,00	22,00
a) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	56,84	58,15	Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h)	90,00	92,00
a) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturas), fines de semana y festivos (por hora)	94,74	96,92	Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h y media)	135,00	138,00
ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR ORDENANZA Nº 32			Bono Futbol 7 padel con luz (10 usos de 1h)	140,00	143,00
Art.19,2 Publicidad sujeta a previa licencia municipal:			Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h y media)	198,00	202,00
Cuota anual m2 superficie anuncio	25,78	26,37			
Anuncios luminosos cuota incrementada en un 50%					
Panel independiente de señalización municipal (anual)	154,65	158,21			
ORDENANZA 37. TASA LUDOTECA					
A) Cuota temporada sept. a junio					
Cuota matrícula	20	20,46			
Cuota mensual					
Un día a la semana	20	20,46			
Dos días a la semana	30	30,69			
Tres días a la semana	40	40,92			
Cuatro días a la semana	50	51,15			
B) Temporada Julio a Agosto					
Cuota matrícula	20	20,46			
Cuota mensual	50	51,15			